



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0142/2005
ASUNTO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: OLGA AURORA GOMEZ NOVOA
DEMANDADO: DAVID ANTONIO FORERO FORERO
AUTO SUST. No. 160

De acuerdo con la solicitud presentada por el señor DAVID ANTONIO FORERO FORERO, se dispone:

Atendiendo que se acredita con las actas de los registros civiles de nacimiento obrantes en el expediente, que los beneficiarios de la cuota de alimentos son mayores de edad, y que no hay menores de edad a los que se les deba garantizar el pago de la cuota tal como lo dispone la Ley 1098/2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, se ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

Para tal fin oficiese a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO de la POLICIA NACIONAL.

NOTIFIQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 01 de julio de 2021 Notificado por anotación en
ESTADO No. 27 de la misma fecha a las 8:00 am.